REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 385 /2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 8/2020 SUSCRITO CON EL CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO", ID N° 369545 Y LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA N° 2.----------

1/7

Asunción, 30 de abril de 2021

VISTO: *La solicitud de ampliación y modificación del Contrato N° 8/2020 suscrito con el Consorcio GRUPO MSA – EXCELSIS, formulada por la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio y; ----------*

CONSIDERANDO: *Que la Constitución Nacional, en su artículo 273, dispone: "De la competencia. La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral…". ----------*

Que la Ley N° 635/1995, "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 6°, expresa lo siguiente: "Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes; h) Convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares, y los casos de vacancias establecidos en la Constitución y la Ley; q) Elaborar su propio anteproyecto de presupuesto conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación; r) Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación; u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; y v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral…". En ese mismo sentido, la Ley N° 834/1996 "Que establece el Código Electoral Paraguayo", y sus modificatorias, disponen que las elecciones nacionales, departamentales y municipales sean convocadas por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. ---------

Que por Resolución TSJE Nº 25/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. ----------

Que por Resolución TSJE N° 09/2020 de fecha 11 de febrero de 2020, se adjudica el llamado a Licitación Pública Internacional N° 1/2019 para

Alberto Ramírez Lambonini

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL
*****
RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 305 /2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 8/2020 SUSCRITO CON EL CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO", ID N° 369545 Y LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA N° 2.----------

la "Implementación del Sistema de Votación y Escrutinio Electrónico, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6318/2019, bajo la Modalidad de Arrendamiento – Ad Referéndum a la Ampliación Presupuestaria presentada en el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020", ID N° 369545, al Consorcio Grupo MSA – Excelsis.----------

Que en fecha 26 de febrero de 2020, se procedió a la formalización del Contrato Nº 8/2020, suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y el Consorcio Grupo MSA – Excelsis, por valor de Dólares Americanos veintiún millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos treinta y ocho (USD. 21.895.938,00.-), impuestos incluidos.

Que por Resolución Presidencia N° 41/2020, de fecha 30 de marzo de 2020, se suspenden los plazos establecidos en la Resolución TSJE N° 13/2020 "Por la que se modifica el Cronograma Electoral para las Elecciones de Intendentes Municipales y Concejales Municipales del periodo 2020-2025", de conformidad al Decreto N° 3478 de fecha 28 de marzo de 2020 "Por el cual se modifica el artículo 1° del Decreto N° 3478/2020 disponiéndose el aislamiento preventivo general por razones sanitarias en todo el territorio nacional a partir del 29 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020". La decisión fue tomada en el ámbito de las competencias de la Justicia Electoral considerando que las medidas decretadas obstaculizaban la ejecución del cronograma electoral, más puntualmente la etapa de capacitación de la población en cuanto al uso de la tecnología que será aplicada para ejercer el voto electrónico, lo que impedía realizar las elecciones en el plazo originalmente previsto. ----------

Que en fecha 09 de abril de 2020 ha sido dictada la Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 349/2020 "Por la cual se dispone la suspensión temporal de la ejecución del Contrato N° 8/2020 suscrito con el Consorcio Grupo MSA – Excelsis derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 1/2019 para la implementación del sistema de votación y escrutinio electrónico, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6318/2019, bajo la modalidad de arrendamiento", ID N° 369545, y se ordena a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar los ajustes presupuestarios derivados de la

Alberto Ramírez Lambonini

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

suspensión dispuesta, considerando las necesidades presupuestarias del Gobierno Central en torno a la atención de la emergencia sanitaria declarada. Esta resolución ha permitido liberar la disponibilidad presupuestaria comprometida a efectos que el Gobierno Central pueda disponer de la misma para gastos derivados de la emergencia sanitaria. La suspensión temporal de la ejecución del Contrato fue suscrita contándose con la anuencia del Consorcio MSA-EXCELSIS expresada en la Nota de fecha 30 de marzo de 2020, en la que renuncia a reclamar reparación o indemnización alguna a consecuencia de la suspensión producida por fuerza mayor. ----------

Que en fecha 05 de junio del 2020 se promulga la Ley N° 6547/2020 "Que modifica temporal y parcialmente el artículo 154 de la Ley N° 834/1996, por la que se posterga por hasta un año las elecciones municipales tanto internas como generales previstas originalmente para el año 2020, posponiéndose los actuales mandatos municipales hasta dicha oportunidad.----------

Que atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 6547/2020, el Tribunal Superior de Justicia Electoral ha dictado la Resolución TSJE N° 22/2020 del 27 de julio del 2020 "Por la que se aprueba el cronograma electoral para las Elecciones de Intendentes y Miembros de Juntas Municipales en todos los distritos del país, para el período 2021–2025", en la cual se establece el calendario de actividades que serán llevadas adelante en el marco del proceso eleccionario, en el que entrarán a regir tanto el sistema de votación mediante las máquinas de votación electrónica como el nuevo marco legal que hace al financiamiento político de las campañas electorales.----------

Que por Resolución DGAF/Presidencia N° 574/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, se autoriza la reanudación de la ejecución del Contrato N° 8/2020 suscrito con el Consorcio Grupo MSA – EXCELSIS, y se amplía el monto del Contrato en la suma adicional de Dólares Americanos Setenta y Cinco Mil (USD 75.000,00) impuestos incluidos, para cubrir los costos inherentes al uso de la tecnología en las Elecciones de Abogados para integrar el Consejo de la Magistratura, fijándose el monto total del contrato en la suma de Dólares Americanos

Alberto Ramírez Lambonini

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

Veintiún Millones Novecientos Setenta Mil Novecientos Treinta y Ocho (USD 21.970.938,00), incluido impuestos.----------

Que el Contrato Nº 8/2020, suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y el Consorcio Grupo MSA – Excelsis para el arrendamiento de máquinas electrónicas de votación posee la particularidad de que su vigencia y cronograma de ejecución deben estar adecuados al proceso electoral para el que fueron contratadas, esto es, las elecciones municipales internas y generales, con lo cual, con la entrada en vigencia de la Ley N° 6547/2020 se tiene la certeza que la ejecución de las obligaciones pendientes a cargo del Consorcio contratista se llevarán a cabo en el presente ejercicio 2021.----------

Que el Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA), el Partido Revolucionario Febrerista (PRF), el Partido Patria Querida (PPQ) y el Partido Hagamos (PH), en el presente año han suscrito Acuerdos de Cooperación Técnica con la Justicia Electoral y han solicitado que en el marco de dicha cooperación se realicen las elecciones de sus autoridades partidarias en la misma ocasión que las elecciones internas para los comicios municipales, previstas para el día 20 de junio de 2021, con motivo de adherirse a la utilización de la tecnología en el proceso de votación y sobre todo, a que la concurrencia de los votantes, con todas las medidas de bioseguridad adoptadas ante la emergencia sanitaria que estamos atravesando, se realice en una misma oportunidad para contribuir con las medidas de contingencia de propagación del covid19.- Que la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio, por Nota de fecha 16 de abril de 2021, en virtud a la solicitud de los partidos políticos señalados, ha propuesto al Tribunal Superior de Justicia Electoral que las elecciones de autoridades del Partido Liberal Radical Auténtico y Juventud Liberal Radical Auténtica (PLRA/JLRA), del Partido Revolucionario Febrerista (PRF), del Partido Patria Querida (PPQ) y del Partido Hagamos (PH), sean desarrollados en la misma oportunidad que las elecciones internas partidarias del día 20 de junio del corriente año. A tales efectos, dicha Comisión cursó nota al Consorcio contratista a fin de contar con su acuerdo y la estimación de los costos que conllevaría.----------

Alberto Ramírez Lambonini

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

Que el representante del Consorcio ha manifestado su conformidad para incluir en el marco del contrato la provisión de insumos adicionales detallados por la Comisión para la realización eficiente de las elecciones de autoridades del Partido Liberal Radical Auténtico y Juventud Liberal Radical Auténtica ((PLRA/JLRA), del Partido Revolucionario Febrerista (PRF), del Partido Patria Querida (PPQ) y del Partido Hagamos (PH), mediante la utilización de las máquinas electrónicas de votación, por la suma de Dólares Americanos ciento sesenta y cinco mil (USD 165.000,00), incluidos todos los impuestos, que cubrirá todos los costos inherentes al uso de la tecnología en dichas elecciones, tales como: el diseño del software que será utilizado en las elecciones así como para capacitación, actas de escrutinio, certificados y boletines y demás insumos necesarios además de la asistencia técnica requerida y la provisión de 6.500 (seis mil quinientas) máquinas de votación electrónica con la misma tecnología contratada, mayor dimensión de pantalla y mejoras, en atención a la cantidad de imágenes que se debe desplegar en algunas de las categorías de cargos y con el fin de facilitar la votación al elector del Partido Liberal Radical Auténtico y Juventud Liberal Radical Auténtica.----------

Que la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio emitió su Informe Técnico con el parecer favorable, y su conformidad respecto de la razonabilidad de la cotización, considerando los costos del contrato principal.----------
Que por Dictamen UOC N° 30 de fecha 19 de abril de 2021, el Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, emitió su parecer favorable al pedido de formalización de la Adenda N° 2 al Contrato N° 8/2020, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 55 inc. b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, compartiendo dicho parecer la Dirección de Supervisión Administrativa.----------

Que la Dirección de Presupuesto informó que para el ejercicio fiscal 2021 cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al costo adicional a ser incluido en el Contrato. ----------

Alberto Ramírez Lambonini

Jaime José Bestard

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 385 /2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 8/2020 SUSCRITO CON EL CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO", ID N° 369545 Y LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA N° 2.----------

Que la Dirección Jurídica se expidió favorablemente al pedido de referencia y recomendó la prosecución de los trámites de rigor para la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 8/2020, en atención a que la misma se ajusta a las normativas legales que rigen la materia, fundada además en razones de interés público. ----------

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales; ----------*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art.1° ***AUTORIZAR** la ampliación del monto del Contrato N° 8/2020 suscrito con el Consorcio Grupo MSA – Excelsis, en el marco del procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 1/2019, en la suma adicional de Dólares Americanos ciento sesenta y cinco mil (USD 165.000,00), impuestos incluidos, a los efectos de cubrir el costo de insumos y desarrollo de los softwares necesarios para la inclusión de las elecciones de las autoridades del Partido Liberal Radical Auténtico, Juventud Liberal Radical Auténtica (PLRA/JLRA), Partido Revolucionario Febrerista (PRF), Partido Patria Querida (PPQ) y Partido Hagamos (PH), en las elecciones internas partidarias del día 20 de junio de 2021, conforme a la solicitud realizada por la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio, fijándose el monto total del Contrato en la suma de dólares americanos veintidós millones ciento treinta y cinco mil novecientos treinta y ocho (USD 22.135.938,00), impuestos incluidos.----------*

Art. 2° ***ACLARAR** que el monto de la ampliación del Contrato N° 8/2020 mencionado en el artículo 1° incluye todos los costos directos e indirectos para la provisión de insumos y desarrollo de software adicionales para el cumplimiento de los Convenios suscriptos con las agrupaciones políticas, por lo que el proveedor no puede reclamar pagos adicionales ni otros ajustes no previstos.----------*

Art. 3° ***APROBAR** el informe técnico de la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio que recomienda la utilización de seis mil quinientas (6500) máquinas de votación electrónica con la misma tecnología contratada, mayor dimensión de pantalla y mejoras, en atención a la cantidad de imágenes que se debe desplegar en algunas de las categorías de cargos y con el fin de*

Alberto Ramírez Lambonini

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 385 /2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 8/2020 SUSCRITO CON EL CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO", ID N° 369545 Y LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA N° 2.----------

facilitar la votación al elector del Partido Liberal Radical Auténtico y Juventud Liberal Radical Auténtica.----------

Art. 4° ***AUTORIZAR*** *la suscripción de la Adenda N° 2 del Contrato N° 8/2020, previa impresión del certificado de disponibilidad presupuestaria y presencia en el país de los representantes legales del Consorcio Grupo MSA/EXCELSIS, conforme a la solicitud realizada por la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio y los dictámenes favorables de la Dirección de Unidad Operativa de Contratación, Dirección de Supervisión Administrativa y de la Dirección Jurídica.----------*

Art. 5° ***ENCOMENDAR*** *a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Justicia Electoral a realizar los trámites administrativos correspondientes para la formalización de la Adenda.----------*

Art. 6° ***DISPONER*** *que los pagos correspondientes sean efectuados con fondos del Subgrupo del Gasto 250 — "ALQUILERES Y DERECHOS" del Presupuesto General de la Nación para la entidad para el Ejercicio Fiscal 2021. ----------*

Art. 7° ***ESTABLECER*** *que los Miembros de la Comisión Especial, conformada por Resolución DGAF/TSJE N° 131/2019, administradores del Contrato N° 8/2020, garanticen el fiel cumplimiento de las condiciones pactadas, en honor a la transparencia, objetividad e imparcialidad que caracterizan a los procesos electorales llevados a cabo por la Justicia Electoral. ----------*

Art. 8° *La presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral. ----------*

Art. 9° ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------*

ANTE MÍ:

Alberto Ramírez Lamboninni

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard